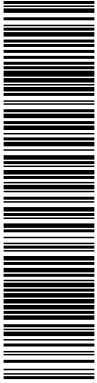


DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

*INTERVENCIÓN*  
*FRL/frl*

Núm 798/2023 .-

**INFORME DE CONTROL FINANCIERO AL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2.023**

Se ha recibido en esta Intervención, expediente relativo a los presupuestos generales del Ayuntamiento para la anualidad 2023.

Estos presupuestos deben ser objeto de informe previo vinculante de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (Ministerio de Hacienda y Función Pública) por haber tenido acceso este Ayuntamiento a alguna de las medidas extraordinarias articuladas por la Administración General del Estado en el marco del RDL 8/2.013 de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y medidas del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las CC AA y EE LL y otras de carácter económico.

Del análisis del Proyecto de Presupuestos entregado a la Intervención es preciso señalar lo siguiente:

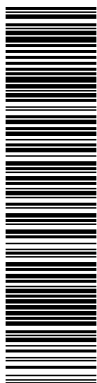
**Legislación aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo Sexto del Título Primero de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Reales Decretos Leyes 4/2012 de 24 de febrero, 8/2.013 de 28 de junio, 17/2014 de 26 de diciembre y 10/2015 de 11 de septiembre.
- Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.
- Real Decreto 424/2017 de 26 de abril, de Control Interno de las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Plan de Ajuste aprobado por la Corporación en su sesión de fecha 28 de abril de 2.016, modificado para asumir medidas de reagrupamiento de préstamos por acuerdo de 23 de julio de 2021 (vigente en la actualidad).
- Plan de Ajuste recientemente aprobado por la Corporación en su sesión de 15 de septiembre de 2023, pendiente de dictamen favorable por el Ministerio de Hacienda.

En base a la legislación aplicable, se emite el siguiente **INFORME**:

El presente informe de control financiero resulta preceptivo, en base a lo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 18.4 del R.D. 500/90 por el que se desarrolla la Ley en

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

materia de Presupuestos antes de su elevación por la Alcaldía-Presidencia (o por delegación, el concejal delegado) al Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto General presenta un Estado Consolidado de Ingresos de 65.254.364,85 € y de gastos de 65.192.206,73 €. El superávit inicial que contiene el Presupuesto General Consolidado asciende a 62.158,13 €.

Por su parte, el Presupuesto de la Entidad presenta un Estado de Ingresos de 63.281.320,16 €, y de gastos de 63.219.162,03 € y un superávit de 62.158,13 €, idéntico al del Consolidado, pues todos los entes dependientes presentan sus presupuestos nivelados, sin déficit ni superávit inicial.

**PRIMERO.- Procedimiento y plazos.**

El art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "...el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación".

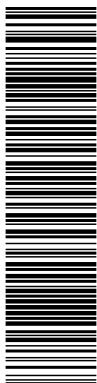
Asimismo, el segundo párrafo del art. 18.4 del R.D. 500/90 establece al respecto del Informe de Intervención que, "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre".

La tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto supone la aprobación inicial por el Pleno sin necesidad de quórum especial y mediante acuerdo único, posterior exposición pública por quince días hábiles mediante anuncio insertado en el BOP durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, que en tal caso habrán de ser resueltas por el Pleno en plazo de un mes; el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de quince días no se hubieran presentado reclamaciones. A la aprobación definitiva (que habrá de producirse antes del 31 de diciembre del año anterior al del año en que deba aplicarse) seguirá la publicación en el BOP resumida por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran; habrá de remitirse copia del Presupuesto aprobado a las Administraciones del Estado y de la Junta de Andalucía. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (artículos 168, 169 y 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales); en este supuesto es en el que nos encontramos actualmente, pues el Ayuntamiento no aprobó sus presupuestos del ejercicio 2022 (por lo que actualmente rigen, prorrogados) y se dispone a aprobar los de 2023.

Desde la entrada en vigor del R.D. 128/2.018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, su artículo 3 exige la emisión de informe de la Secretaría General a efectos procedimentales y formales, no materiales, para la formación de los presupuestos. Dicho artículo exige así mismo informe previo de la Secretaría General para la aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.

Además, como ya se ha dicho, se precisa el informe vinculante del Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre.

El apartado **Primero** de este informe analiza de los documentos que integran el expediente de Presupuesto General del que se ha dado traslado a esta Intervención desde la Delegación Municipal de Economía y Hacienda; las consideraciones del mismo deben entenderse referidas al Presupuesto de la Entidad, salvo que se señale expresamente que se refieran a Sociedades u Organismos, aunque también se hacen consideraciones expresas al Presupuesto General Consolidado, que agrega los de todos del Entes dependientes al de la propia Entidad, y que se adjunta como Anexo de este informe al final del mismo.



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

A continuación, en el **apartado Segundo** de este Informe, se analizará pormenorizadamente el Presupuesto de la Entidad; en el **apartado Tercero**, se analizarán los Presupuestos de cada uno de los entes y Sociedades dependientes; finalmente en el **apartado Cuarto** se tratará de las cuantías del Presupuesto General Consolidado.

**Tres Informes más de la Intervención** analizan esta materia: el específico sobre los Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el correspondiente al Patronato Municipal de Deportes y el complementario sobre Estabilidad Presupuestaria y Objetivo de la Deuda, cuyo carácter independiente exige el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la L.O. 2/2.012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, aunque sus conclusiones se señalan al final del presente.

Debe tenerse en cuenta que, en sus Bases de Ejecución, se prevé que los ajustes iniciales efectuados en la Prórroga, así como todas las modificaciones por Transferencias de Créditos se entienden incluidas entre los créditos del Presupuesto que se aprueba, pero no las restantes modalidades de modificaciones presupuestarias (fundamentalmente Generaciones de Crédito por subvenciones concedidas por diferentes Administraciones Públicas).

**SEGUNDO.- Estados del Presupuesto de la Corporación: de Gastos e Ingresos.**

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto Municipal (de la Entidad, no el consolidado, que se señalará más adelante) se concreta en los siguientes datos:

	Ayuntamiento 2023			
	Ingresos	%	Gastos	%
CAP. I	25.454.943,15	40,23%	20.864.069,10	33,00%
CAP. II	879.032,01	1,39%	10.109.538,83	15,99%
CAP. III	8.240.757,35	13,02%	2.216.400,00	3,51%
CAP. IV	27.858.113,99	44,02%	23.940.262,87	37,87%
CAP. V	423.691,35	0,67%	300.000,00	0,47%
<b>Op. Corrientes</b>	<b>62.856.537,85</b>	<b>99,33%</b>	<b>57.430.270,80</b>	<b>90,84%</b>
CAP. VI	0,00	0,00%	1.763.891,23	2,79%
CAP. VII	0,00	0,00%	16.000,00	0,03%
<b>Op. Capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>	<b>1.779.891,23</b>	<b>2,82%</b>
<b>Op. No Fincras.</b>	<b>62.856.537,85</b>	<b>99,33%</b>	<b>59.210.162,03</b>	<b>93,66%</b>
CAP. VIII	424.782,31	0,67%	124.000,00	0,20%
CAP. IX	0,00	0,00%	3.885.000,00	6,15%
<b>O. Financieras</b>	<b>424.782,31</b>	<b>0,67%</b>	<b>4.009.000,00</b>	<b>6,34%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>63.281.320,16</b>	<b>100,00%</b>	<b>63.219.162,03</b>	<b>100,00%</b>

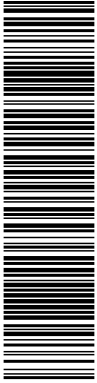
Superavit 62.158,13

**Estado de Gastos:**

**Capítulo I. Gastos de Personal.**

El grueso de las dotaciones contenidas en el **Capítulo I**, Gastos de Personal asciende a 20.864.069,10 € y contiene las previsiones de crédito para las retribuciones y cotizaciones sociales de todo el personal municipal: altos cargos, funcionarios (incluido el personal de confianza), y laborales conforme al anexo de Personal remitidos por la Delegación de Recursos Humanos. Se dota crédito también para las retribuciones y seguridad social del personal de determinados Programas subvencionados en base a Conciertos Plurianuales (fundamentalmente relacionados con políticas

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

sociales), por un importe total de 863.423,11 € correspondientes a la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos. Por su parte, también se dota 1.615.308,08 € para gasto de personal de la empresa Emuremasa, procedentes de financiación afectada expresamente prevista en Ingresos.

Las retribuciones correspondientes al personal funcionario y laboral (incluidos los contratos temporales que hayan de celebrarse), habrán de experimentar individualmente en términos homogéneos y respecto de las correspondientes al pasado ejercicio de 2022 un crecimiento del 2.50 % conforme a lo establecido en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (LPGE para 2023). Se mantiene la tradicional excepción del incremento general, prevista en el artículo 20.7 de la LPGE: “sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos a signados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Recuérdese así mismo que la referida LPGE para 2023 establece que:

- La aportación a planes de pensiones se puede realizar siempre que no se supere globalmente el incremento mencionado anteriormente.
- Los gastos de carácter social no pueden incrementar su cuantía global respecto de la que tuvieron en 2022.
- No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Todas estas disposiciones en materia de recursos humanos son igualmente predicables respecto del personal de los dos Organismos Autónomos (GMU y PMD) y de las sociedades mercantiles municipales (Eressan, Emulisan, Elicodesa y Emuremasa) y en las que el capital social municipal sea superior al 50 por ciento (TDT).

Las dotaciones de este capítulo 1 (incrementadas en el referido porcentaje del 2.50 % en términos de homogeneidad) han sido confeccionadas y conformadas por la Delegación Municipal de RRHH. También indica el informe que los créditos destinados a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones se acomodan a lo dispuesto en el R.D. 861/1.986 de 25 de abril, sobre régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

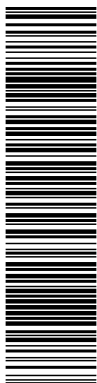
Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 bis de la LBRL, cabe destacar que la dotación prevista para la retribución de la Alcaldía y demás concejales con dedicación exclusiva, es inferior al máximo legal actual para concejales de municipios con población comprendida entre los 50.001 y los 75.000 habitantes.

El número de concejales para los que se prevé crédito presupuestario para que desempeñen el puesto en régimen de dedicación exclusiva es de doce, número inferior al máximo previsto por el artículo 75 ter de la LBRL, cifrado en quince. Además, tres concejales prestan servicios en régimen de dedicación parcial (dos al 80% y uno al 60%).

Igualmente, el número de funcionarios eventuales (de confianza) queda previsto en once, cifra que no supera la mitad de los veinticinco concejales de la corporación; ello es conforme a lo previsto en el artículo 104 bis de la LBRL, por tratarse de una Municipio cuya población se encuentra entre los 50.000 y los 75.000 habitantes

Entre la documentación elaborada por la Delegación de RRHH se encuentran el Anexo de Personal y la Plantilla, que acompaña y forma parte de los Presupuestos. Al respecto debe recordarse la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20.1 de la LPGE para 2023, que limita y condiciona la Oferta de Empleo Público al cálculo de la tasa de reposición de efectivos y que fija las

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

reglas que deben ser tenidas en cuenta para dicho cálculo, por cuanto se dota crédito para plazas vacantes (policías, conserjes para colegios, peones de limpieza, y otros).

En las partidas destinadas a laborales temporales se incluyen las dotaciones correspondientes a la aportación municipal a todos los Programas cuya cofinanciación se prevé obtener con aportaciones de la Junta de Andalucía, el Estado o la Diputación de Cádiz; de modo que según se vayan concediendo las correspondientes subvenciones al Ayuntamiento a lo largo del año, se irán generando créditos para gastos por idéntico importe al subvencionado.

Se consignan también 109.851,50 € pagados a diversos trabajadores de Programas de ejercicios anteriores en cumplimiento de sentencias condenatorias.

Como ya se ha adelantado en este informe, entre los créditos del capítulo I de gastos (pero también en Ingresos) se contemplan diversos Programas Sociales con financiación afectada, que habrán de ser tenidos en cuenta, como se verá, para verificar que se cumple el límite de los gastos de funcionamiento (capítulos I y II); también las sentencias mencionadas en el párrafo anterior habrán de ser tenidas en cuenta a estos efectos.

Se consigna también una cantidad separada para otras necesidades puntuales de contratación de personal temporal. También en este punto es preciso recordar la necesidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tras la reforma operada por el RD-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, que establece las condiciones necesarias que se deben cumplir para poder hacer uso de los contratos por circunstancias de la producción y los límites temporales a la concatenación de estos contratos. Tras el referido RD-ley 32/2021, de 28 de diciembre, es absolutamente excepcional la contratación temporal, resultando necesario para la celebración de contratos de sustitución (Disposición Adicional 4ª del RD-ley 32/2021) que los puestos hayan sido previamente creados en la Plantilla, se hayan dotado presupuestariamente y se haya iniciado el proceso de selección para cubrir con carácter definitivo los mismos.

La Disposición adicional 4ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de vigencia indefinida según su número cinco, en su número Dos atribuye responsabilidades personales a los órganos competentes en materia de personal de las Administraciones Públicas (incluidas las Empresas Municipales) por los perjuicios económicos que pudieran derivarse como consecuencia de irregularidades en la aplicación de estas normas.

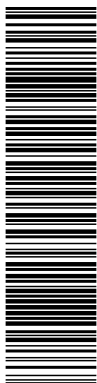
### Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).

El preceptivo informe Económico-Financiero de la Oficina de Gestión Presupuestaria (conforme exige el art. 168.1e) de la LHL), pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los restantes gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes). Cabe afirmar que, efectivamente aparecen dotados todos los créditos necesarios para atender los compromisos debidamente autorizados.

El Gasto de Funcionamiento de los Presupuestos Consolidados, es decir, la suma de los capítulos I (gastos de personal) y II (compra de bienes corrientes y de servicios), se cifra en 47.736.715,33 €.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, pasados ya cuatro años desde la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación, esta cantidad (respecto de la del ejercicio anterior) no debe sobrepasar la tasa de variación interanual

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 6 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

correspondiente a la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria. Pues bien, el informe emitido por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales a la Prórroga para 2022 señalaba el límite para gastos de funcionamiento de los Presupuestos Consolidados de modo que no debían superar el importe de 42.897.327'23 €. Para actualizarla, debe ser incrementada en el 3,3 % (lo que nos daría 44.312.939,02 €) y también debe ser incrementada en el importe de la financiación afectada prevista en los Presupuestos con destino a gastos de los capítulos I y II. Conforme a los cálculos que siguen, se acredita que se cumple la exigencia del artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2.014 de 26 de diciembre, conforme al siguiente detalle:

- 42.897.327,23 € Límite de Gastos de Funcionamiento fijado por el Ministerio para 2022.
- 1.415.611,80 € Tasa de variación correspondiente a la Regla de Gasto para 2023 (3,3%)
- 3.427.616,52 € Financiación afectada a los Capítulos I y II acreditada en Ingresos.
- 47.740.555,54 € Total Límite o techo de Gastos de Funcionamiento.

Se verifica por tanto que los gastos de funcionamiento de los Presupuestos, cifrados en 47.736.715,33 €, crecen respecto del ejercicio pasado menos que la variación interanual experimentada por la regla de gasto.

**El Capítulo II**, Compra de bienes corrientes y Servicios, se cifra en 10.109.538,83 € (y 12.010.792,78 € el consolidado). Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan al mantenimiento del servicio de ayuda a domicilio, por 1.100.000,00 € (900.000,00 € coincidentes con la subvención inicialmente prevista por la subvención de la Junta de Andalucía, más la aportación municipal anual al programa, de 200.000,00 €), al suministro de energía eléctrica (1.665.000'00 €), a servicios de recaudación de la Diputación Provincial (820.000,00 €), a comunicaciones telefónicas y postales, seguros, combustibles, otros suministros diversos, festejos, deporte, material de oficina, renting de vehículos y otros equipos, vestuario, etc.

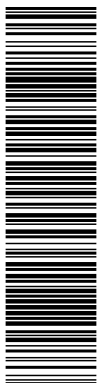
Por lo que al **Capítulo IV** se refiere, su dotación se cifra en 23.940.262,87 €. Este Capítulo destina 15.382.466,37 € a financiar las empresas y organismos autónomos municipales (el detalle se analiza en el apartado Cuarto de este informe), 1.722.948,00 € al Consorcio Provincial de Bomberos, 3.280.000,00 € al Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos, 1.700.000,00 € al mantenimiento de la empresa de autobuses urbanos TUSSA y un total de 2.122.704,00 € a cofinanciar otros programas y servicios, y a subvencionar actividades y asociaciones de interés municipal.

Es de destacar el extraordinario incremento que experimenta la cuota correspondiente al Consorcio para la Recogida de Residuos, de más de 1.200.000,00 € adicionales en un solo año, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2022 de 8 de abril, mediante la que se ha creado el nuevo Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. A pesar de que el Ayuntamiento repercutirá a los contribuyentes dicho impuesto en el recibo de la Tasa de Basuras, lo cierto es, esta subida de los gastos no se produce acompasadamente con la de los ingresos, que se calculan por la media recaudatoria de los dos últimos años, lo que provoca una importante desnivelación presupuestaria.

El crédito consignado en la Aplicación 10001.912.480.02 "Transferencias a Grupos Políticos Municipales", se cifra en 192.000,00 €; debe señalarse que esta dotación estará sujeta, en cuanto al destino de los fondos, a las limitaciones establecidas en la ley 7/1985. Los Grupos Políticos Municipales deben llevar una contabilidad específica para ello, de la que tendrán que rendir cuentas al Pleno conforme a lo acordado por éste en sesión de fecha 26 de marzo de 2019. La asignación económica mensual a los Grupos Políticos Municipales para sufragar sus gastos de funcionamiento viene cifrándose mensualmente en 102,51 € por Grupo más 650,75 € por cada concejal que pertenezca a ese Grupo.

Por lo que se refiere a las subvenciones previstas para asociaciones y colectivos por actividades de interés municipal, también se detallan en las Bases de Ejecución. Todos los beneficiarios

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 7 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



## Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

tienen también obligación de acreditar su estado al corriente con sus obligaciones sociales y tributarias, de llevar una contabilidad específica de los gastos atendidos con las mismas, y de presentar copia de sus justificantes en la Unidad Administrativa que gestionó la concesión de la subvención para su análisis y evaluación, y posterior fiscalización por la Intervención Municipal; circunstancias éstas que habrán de serles comunicadas en los oportunos Convenios o Resoluciones mediante los que se les conceda la subvención.

### Capítulo V (Fondo de Contingencias Presupuestarias).

Siguiendo las indicaciones del informe emitido por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a la Prórroga para 2020, se incluye en los Presupuestos Municipales un **Capítulo V** de gastos, ahora por importe de 300.000'00 € (algo más del 0'5% de los gastos no financieros). Este importe cubriría las necesidades de crédito que se presenten si finalmente debe abonarse al personal una subida adicional de sus retribuciones con efectos 1 de enero, por cumplirse las previsiones de la LPGE para 2013 en materia de IPC o PIB; del mismo modo, si surgieran sentencias, podrán ser atendidas con cargo a este Fondo de Contingencias.

### Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).

El Capítulo III contiene los créditos suficientes para atender la carga financiera actual, toda ella a largo plazo. El crédito total del **Capítulo III** (Intereses) es de 2.216.400,00 € y el del **Capítulo IX** (Amortizaciones) es de 3.885.000,00 €. Sólo el Ayuntamiento tiene carga financiera.

Debe destacarse el extraordinario incremento que experimenta el capítulo IX en este ejercicio, como consecuencia de haberse producido la primera amortización de capital del préstamo que se mantiene con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

En el Informe Complementario de la Intervención Municipal sobre Estabilidad Presupuestaria, se concretan más datos sobre estos dos capítulos presupuestarios, y en especial sobre el cumplimiento del Objetivo de la Deuda, al que se refiere la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los Presupuestos incorporan un Anexo de la Carga Financiera con todas las cantidades destinadas al pago de intereses y de amortización de los respectivos préstamos, en el que se detalla el capital vivo de cada préstamo al inicio y a la finalización del año.

Finalmente, señalar que en el Capítulo III del Ayuntamiento se contienen las correspondientes previsiones para intereses de demora (120.000,00 €), para gastos y comisiones bancarias (también en los OOA y las Empresas), así como para los intereses de los convenios de fraccionamiento de deudas con la AEAT y la TGSS (1.455.360,18 €).

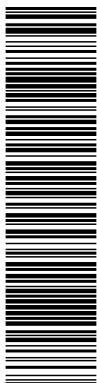
El principal de los convenios de fraccionamiento con la AEAT y la TGSS no se consigna, pues se encuentra reconocido en Cuentas No Presupuestarias, conciliadas con el capital pendiente de desembolso, que se cancelará totalmente el año próximo de 2024, en el que finalizan los dos convenios.

En términos consolidados, tales capítulos III y IX ascienden a 2.227.501,93 € y 3.885.000,00 € respectivamente.

### Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).

En el Presupuesto Municipal se prevén diversas inversiones en el **Capítulo VI** destinadas a las finalidades que se describen en el Anexo de Inversiones. En su mayor parte, las inversiones se financian con recursos corrientes, aunque también se prevé su financiación con el resultado de la venta de patrimonio, en concreto, por valor de 101.822,00 € en los Presupuestos de la GMU. El importe del

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 8 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

Capítulo VI, asciende a 1.763.891,23 €. La cifra a la que asciende este capítulo en los Presupuestos Consolidados es de 2.145.624,97 €.

El **Capítulo VII** se cifra en 16.000'00 €, transferencias de capital.

Es de destacar que a los Presupuestos de la GMU se ha unido otro Informe de Intervención específico, en el que se analizan las peculiaridades propias de los Capítulos VI y VII de este Organismo Autónomo.

**Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Este **Capítulo VIII**, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal municipal por 124.000'00 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos. En términos consolidados se prevé un total de 130.000'00 €. Adicionalmente, en ingresos se prevén dos cantidades de 3.747,37 € y 297.034,94 € que se corresponden con la devolución proporcional en esta anualidad a las facturas del PMD y de la GMU pagadas en su día con cargo al Préstamo acogido al Mecanismo de financiación para el pago a Proveedores de las EELL; estos OOAA deben reintegrar la parte proporcional al Ayuntamiento, que ya ha hecho frente a la amortización de capital de este ejercicio de 2023.

**B) Estado de Ingresos:**

En el Informe Económico-Financiero, elaborado por la Oficina de Gestión y Seguimiento Presupuestario, se hace un estudio detallado y extenso de los ingresos presupuestados.

Este Informe razona las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de los recursos tributarios y no tributarios de los **Capítulos I, II, III y V**, coincidentes la media de las cantidades efectivamente recaudadas (corriente y cerrados) en los últimos dos ejercicios liquidados excepción hecha de las tasas por ocupación del suelo en la Feria, ya que no se celebró el pasado ejercicio de 2021 (la recaudación fue cero) y las aportaciones de familias a las plazas concertadas en la Residencia de Ancianos, el Centro de Día y la Ayuda a Domicilio cifradas en el importe exacto del número de plazas vigentes señaladas en los respectivos conciertos con la Junta de Andalucía.

Examinado el contenido del referido informe, cabe afirmar que la Intervención considera solventes sus previsiones, y que por lo que se refiere a los restantes capítulos, se fundamentan en los derechos reconocidos el pasado año, siendo la regla general que tampoco superan la media recaudatoria previsible.

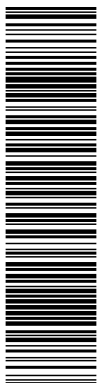
Se consideran cumplidas las exigencias tributarias en materia de tipos, bonificaciones, etc., establecidas por el vigente **Plan de Ajuste**.

El **Capítulo IV** recoge las transferencias y subvenciones que espera recibir el Ayuntamiento en el ejercicio.

A los efectos de determinar el límite máximo de gastos de funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45 del Real Decreto Ley 17/2.014 de 26 de diciembre, conviene tratar separadamente las transferencias no afectadas, que son la Participación en Tributos del Estado, presupuestada en 20.894.444,32 € (correspondientes a las 12 entregas a cuenta anuales más la liquidación positiva del ejercicio 2021 recibida) y la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma, presupuestada en 3.695.095,20 €, exactamente lo reconocido por la Junta de Andalucía. Así mismo se prevén subvenciones por 55.450,45 € y 262.126,39 € destinadas a la subsidiación de intereses de los préstamos hipotecarios suscritos en su día con el ICO para viviendas de protección oficial, afectadas por tanto, a la financiación de gasto financiero.



DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

Finalmente, y por lo que se refiere a las subvenciones previstas para la financiación de gasto no financiero son las siguientes:

- 202.574,52 € (420.91 Subvención Transporte Urbano).
- 900.000,00 € (450.04 Subvención Ayunta a Domicilio)
- 185.000,00 € (450.06 Concierto plazas diurnas Residencia de Ancianos)
- 800.000,00 € (450.08 Concierto General Residencia de Ancianos)
- 517.711,47 € (450.09 Servicios Sociales Comunitarios)
- 120.526,00 € (450.02 Familias con Menores)
- 104.744,51 € (450.03 Centro de Información a la mujer)
- 81.650,00 € (450.05 Contratos personal Ley de Dependencia)
- 38.791\*13 € (491.01 Contratos personal Estrategia DUSI)

En el **Capítulo V** se prevén los ingresos patrimoniales a la luz de lo recaudado en los últimos años; asciende su previsión a 423.691,35 €; y a nivel consolidado a 866.591,35 €.

En el **Capítulo VIII** Activos Financieros, se prevé la devolución de los anticipos concedidos al personal por hasta 124.000\*00 € (partida también ampliable en gastos, en función de los anticipos que se concedan), y la devolución proporcional por parte del PMD y de la GMU al importe de capital amortizado del préstamo suscrito en su día para el pago de facturas acogidas al Mecanismo de Financiación para el de Pago a Proveedores. El total de Ingresos previstos en este capítulo VII asciende a 424.782,31 €.

El proyecto de Presupuesto Municipal no prevé en el **Capítulo VI** ingresos procedentes de enajenaciones de bienes, destinados íntegramente a la financiación de inversiones. En la GMU si se prevén enajenaciones de bienes para la financiación de inversiones, por importe de 101.822,00 €.

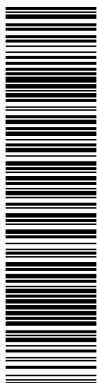
No se contemplan subvenciones de capital, ni préstamos; la previsión de ingresos de los **Capítulos VII y IX** es cero.

**TERCERO.- Presupuestos que integran el Presupuesto General.**

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Ayuntamiento y el de sus dos Organismos Autónomos (Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Deportes) y los estados de Previsión de las cuatro Sociedades Municipales íntegramente participadas (ERESSAN, EMULISAN, ELICODESA y EMUREMASA), ya formulados por sus correspondientes Consejos de Administración y pendientes de aprobación por la Asamblea (el propio Pleno, constituido en tal órgano de cada sociedad) como dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Pública de televisión, TDT Costa Noroeste S.L., en cuyo capital social participa este Ayuntamiento con el 55 % de las acciones (el 45 % restante pertenece a otros Ayuntamientos), se incorporan al Presupuesto General por haber sido sectorizada por la IGAE.

El resumen por capítulos del Presupuesto consolidado aparece a continuación:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 546207 H4KU7-TGTR-J00ZL, A3920DDE773BC0D3DBP09629AC20E02C3F04BB14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

	Ingresos	Gastos
CAP. I	25.454.943,15	35.725.922,77
CAP. II	879.032,01	12.010.792,55
CAP. III	9.963.862,35	2.228.701,93
CAP. IV	27.858.113,99	8.750.164,50
CAP. V	866.591,35	300.000,00
<b>Op.Corrientes</b>	<b>65.022.542,85</b>	<b>59.015.581,75</b>
CAP. VI	101.822,00	2.145.624,97
CAP. VII	0,00	16.000,00
<b>Op.Capital</b>	<b>101.822,00</b>	<b>2.161.624,97</b>
<b>Op. No Fincras.</b>	<b>65.124.364,85</b>	<b>61.177.206,72</b>
CAP. VIII	130.000,00	130.000,00
CAP. IX	0,00	3.885.000,00
<b>O. Financieras</b>	<b>130.000,00</b>	<b>4.015.000,00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>65.254.364,85</b>	<b>65.192.206,72</b>

Superávit 62.158,13

Como documentación complementaria se acompañan los Anexos de Personal del Ayuntamiento y de los dos Organismos Autónomos, sus correspondientes Plantillas y los Anexos de Inversiones de respectivos. El resumen de las tres Plantillas, distribuidas por Relaciones jurídicas y con indicación de plazas vacantes (y de estas las que se encuentran provisionalmente ocupadas) es la siguiente:

	Func. de Empleo	Func. de Carrera	Func. Programa	Laborales Fijos	Lab. Fijos Discont.	Alta Dirección	Total	Total Vacantes	Ocupadas provisionalm.	Sin cubrir
<b>Ayto</b>	11	166	11	132			320	57	41	16
<b>G.M.U</b>		45				1	46	46	40	6
<b>P.M.D.</b>				16	5		21	15	11	4
<b>Totales</b>	<b>11</b>	<b>211</b>	<b>11</b>	<b>148</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>387</b>	<b>118</b>	<b>92</b>	<b>26</b>

**CUARTO.- Sociedades y Organismos.**

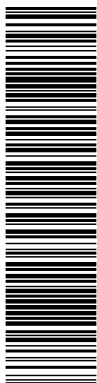
Por lo que se refiere a las actuaciones relativas a los entes dependientes, según disposición adicional 9ª de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cabe señalar el Presupuesto cumple con todo lo previsto en la referida disposición adicional, y que no se da ninguno de los supuestos prohibidos por aquella.

En lo referente a la presentación y contenidos de los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, deben atenderse a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 del R.D. 500/90. El Proyecto de Presupuesto que se informa, entregado a esta Intervención, incluye los Estados de todas las Empresas. Constan los acuerdos aprobatorios por los respectivos Consejos de Administración de los Estados de Previsión que se informan consolidadamente por la Intervención, (artículos 112, 113 y 114 del R.D. 500/90 de 20 de abril). El desglose es el siguiente:

Los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Municipal **ERESSAN**, contienen una previsión de ingresos y gastos de 848.412,09 €, con financiación íntegramente municipal.

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **ELICODESA**, por un importe nivelado de 3.841.332,40'00 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento por idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **EMUREMASA**, por un importe nivelado de 2.764.816,93 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento por idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal, si bien una parte de esta financiación la obtiene el Ayuntamiento de los propios beneficiarios por importe de 630.308,04 € (prevista en los conceptos presupuestarios 341.00 y 341.03), y otra parte de la subvención de la Comunidad Autónoma por importe de 985.000,00 € (prevista en los conceptos presupuestarios 450.06 y 450.08).

Los Estados de Previsión de la Sociedad Municipal **EMULISAN**, por un importe nivelado de 5.484.999'90 € contienen una previsión de ingresos procedente del Ayuntamiento cifrada en idéntico importe, por tanto se prevé una financiación íntegramente municipal.

Finalmente, la **Sociedad TDT Costa Noroeste**, en la que la participación municipal es mayoritaria y que se encuentra sectorizada por la IGAE en el Ayuntamiento de Sanlúcar, presenta un Estado de Ingresos por y de Gastos por 220.000'00 € procedentes del Ayuntamiento.

De todo lo anterior se deduce que los Estados de Previsión de las Empresas Municipales presentan en su conjunto un importe de ingresos aportados por el Presupuesto Municipal cifrados en 13.159.561,32 €.

Por lo que se refiere a los Presupuestos de los **Organismos Autónomos Municipales**, el Presupuesto de la **G.M.U.** prevé un importe en ingresos y gastos de 3.437.075,00 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 1.313.548,00 €.

El Presupuesto del **Patronato Municipal de Deportes** prevé un importe en ingresos y gastos de 1.059.657,05 €; contiene una previsión de ingresos aportados por el Ayuntamiento cifrada en 909.357,05 €.

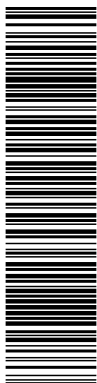
De lo anterior se deduce que los Presupuestos de los Organismos Autónomos Municipales presentan en conjunto, un importe de ingresos de 4.496.732.05 €, de los que 2.222.905,05 € son aportados por el Presupuesto. Por tanto, el importe total que la Corporación destina a la financiación del resto del Grupo Económico Municipal (OOAA y Sociedades) asciende a 15.382.466,37 €.

**QUINTO.- Nivelación Presupuestaria y evolución del RLTTG.**

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General se presenta nivelado (igual cifra de ingresos que gastos), salvo el de la Corporación, que presenta superávit inicial, todo ello conforme a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

Los últimos Presupuestos liquidados son los del año 2.022. Los Decretos del Delegado del Área de Economía y Hacienda de fecha 19 de julio de 2.023, por los que aprueban las Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2022, cifran el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RLTTG) en las siguientes cantidades:

Consolidación R.L.T. 2.022					
	Ayuntamiento	GMU	DEPORTES	Eliminaciones	Consolidado
<b>Fondos Líquidos</b>	<b>4.670.338,35</b>	<b>6.040.451,22</b>	<b>60.005,00</b>		<b>10.770.794,57</b>
Pte cobro corriente	8.861.479,40	871.605,16	6.034,83	470.000,00	9.269.119,39
Pte cobro Cerrados	30.141.134,42	24.167.461,70	98.836,84	10.847.468,53	43.559.964,43



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

Pte cobro O. no Pptarias	1.985.400,38	878.857,71	1.998,12	846.000,95	2.020.255,26
<b>Deudores Pendientes de cobro</b>	<b>40.988.014,20</b>	<b>25.917.924,57</b>	<b>106.869,79</b>	<b>12.163.469,48</b>	<b>54.849.339,08</b>

Pte pago corriente	2.458.340,97	99.110,12	178.402,00	470.000,00	2.265.853,09
Pte pago Cerrados	8.706.107,05	260.492,13	0,00	5.536.190,00	3.430.409,18
Pte pago O. no Pptarias	15.937.476,72	1.950.338,09	17.742,03	6.157.288,48	11.748.268,36
<b> acreedores Pendientes de pago</b>	<b>27.101.924,74</b>	<b>2.309.940,34</b>	<b>196.144,03</b>	<b>12.163.478,48</b>	<b>17.444.530,63</b>

Cobros Ptes aplicar	536.923,07	137.625,72	0,00		674.548,79
Pagos Ptes aplicar	626.578,08	0,00	0,00		626.578,08
<b>Partidas Pendientes de Aplicación</b>	<b>89.655,01</b>	<b>-137.625,72</b>	<b>0,00</b>		<b>-47.970,71</b>

<b>Remanente Total</b>	<b>18.646.082,82</b>	<b>29.510.809,73</b>	<b>-29.269,24</b>		<b>48.127.623,31</b>
Saldo dudoso cobro	23.996.500,73	9.986.916,44	93.116,44		<b>34.076.533,61</b>
Exceso de Financiación	2.598.594,87	13.260.228,47	0,00		<b>15.858.823,34</b>
<b>RLT para G.G.</b>	<b>-7.949.012,78</b>	<b>6.263.664,82</b>	<b>-122.385,68</b>		<b>-1.807.733,64</b>

Ello supone un RTGG en términos consolidados (practicadas las oportunas operaciones de eliminación por operaciones recíprocas) de -1.807.733,64 €.

Por lo que se refiere a las Sociedades Municipales, de sus Estados Contables correspondientes a 31 de diciembre de 2.022, se desprende que acumulan pérdidas las Sociedades Elicodesa, Emulisan y Emuremasa, cuyos Patrimonios Netos (Balances) arrojan cifras negativas.

La evolución positiva del remanente de tesorería refleja el impacto corrector de las medidas previstas en los últimos Planes de Ajuste (las Liquidaciones del ejercicio 2.011 arrojaban un RTGG consolidado de -102.688.611'29 €). Sin embargo, en los Presupuestos aún concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, pues el Remanente sigue siendo negativo; esta norma impone la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes; (evidentemente, el importe del superávit previsto no alcanza a la cifra del remanente negativo existente, si bien es cierto que resultaría imposible cubrir en un solo ejercicio). Ciertamente, la Corporación ha aprobado un Plan de Ajuste a veinte años entre cuyos objetivos se encuentra precisamente el de acabar con este remanente negativo, objetivo que esta Intervención estima que se cumplirá con la Liquidación de estos Presupuestos para 2023 que se informan.

**SEXTO.- Informe sobre cumplimiento del Plan de Ajuste.**

Con fecha 13 de junio de 2.014 el Pleno del Ayuntamiento acordó modificar el Plan de Ajuste Municipal para el período 2.014-2032, al objeto de poder acogerse a las medidas previstas en el R.D.L. 8/2013. Posteriormente, el 14 de octubre de 2.015 acordó solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un anticipo reintegrable extrapresupuestario con cargo a la Participación en Tributos del Estado por importe de 15.800.000 € al amparo de lo dispuesto en el R.D.L. 10/2.015 de 11 de septiembre, que exigió un nuevo Plan de Ajuste, que fue aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2.016 vigente en la actualidad. Los préstamos resultantes fueron reagrupados mediante sendos acuerdos plenarios de fecha 29 de octubre de 2019 y 23 de julio de 2021

Finalmente, debe señalarse que el pasado día 15 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento acordó modificar dicho Plan de Ajuste (aún pendiente de informe favorable por el Ministerio) para acogerse al



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

Fondo de Ordenación para el pago de sentencias mediante la solicitud de un préstamo por importe de 3.412.620,97 €. Es a esta última modificación del Plan de Ajuste a la que nos referiremos en este informe.

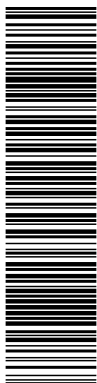
Examinadas las **previsiones del Plan, y puestas en relación con las del Borrador de Presupuesto** para el ejercicio 2.023, cabe afirmar que se cumplen las siguientes exigencias:

- Se mantienen las medidas tributarias exigidas para los ingresos; las previsiones contenidas en los capítulos I Impuestos Directos, 2 Impuestos Indirectos y 3 Tasas y otros Ingresos se corresponden con la media recaudatoria de los dos últimos años (corrientes más cerrados).
- Los Presupuestos contienen superávit inicial, conforme se prevé en el Plan.
- Contienen los Presupuestos Ahorro Neto positivo (entendido como la diferencia entre la suma de los capítulos I al V de Ingresos y la suma de los capítulos I al IV mas el IX de gastos).
- El Proyecto de Presupuestos contiene recursos suficientes para atender los compromisos de gasto suscritos por la Corporación (financieros en primer lugar, en materia de personal posteriormente, y de todo orden a continuación). Todos los préstamos y los dos convenios de fraccionamiento de deudas con AAPP vienen cumpliéndose puntualmente.
- El PMP, conforme a lo previsto en el Plan, viene manteniéndose dentro del límite legal.
- El RLTGG que se desprende de la última Liquidación consolidada es de -1.807.733,64 €, conforme a lo previsto en el Plan aprobado el presente año, mientras que el objetivo que marcaba el Plan anteriormente para el cierre de 2022 era de -9.988.705'00 €.

Conviene recordar en cualquier caso que excepcionalmente, el Ministerio de Hacienda y *Administraciones Públicas* podrá valorar y ponderar las medidas que hayan podido adoptar las corporaciones locales en relación con los gastos de funcionamiento y con la financiación de los servicios públicos siempre que se compensen con otras medidas (artículo 45.5 del RDL 17/2.014 de 26 de diciembre) y, como venimos señalando, las medidas que viene aplicando el Ayuntamiento están permitiendo cancelar enteramente la deuda que existía con la TGSS y con la AEAT (conforme a lo previsto terminan en 2024), terminar enteramente con el Remanente Negativo de Tesorería (por su cuantía actual se invertirá el signo también con la Liquidación de 2023) y todos los vencimientos de los préstamos vienen atendidos puntualmente.

INGRESOS	Plan de Ajuste 2023	Presupuestos 2023	Diferencias
Ingresos Corrientes	65.174.573,10	65.022.542,84	-152.030,26
Ingresos de Capital	101.822,10	101.822,00	-0,10
Total Ingresos no Financieros	65.276.395,20	65.124.364,84	-152.030,36
Total Ingresos Financieros	130.000,00	130.000,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>65.406.395,20</b>	<b>65.254.364,85</b>	<b>-152.030,36</b>
GASTOS	Plan de Ajuste 2023	Presupuestos 2023	Diferencias
Gastos Corrientes	59.199.726,65	59.015.581,75	-184.144,90
Gastos de Capital	2.154.235,65	2.161.624,97	7.389,32
Total Gastos No Financieros	61.353.962,30	61.177.206,72	-176.755,58
Total Gastos Financieros	4.015.000,00	4.015.000,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>65.368.962,30</b>	<b>65.192.206,72</b>	<b>-176.755,58</b>
MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS	Plan de Ajuste 2023	Presupuestos 2023	Diferencias
Superavit Previsto	37.432,90	62.158,13	24.725,22
Saldo por Operaciones Corrientes	5.974.846,45	6.006.961,09	32.114,64
Ahorro Bruto Previsto	8.205.213,20	8.235.663,02	30.449,82
Ahorro Neto Previsto	2.089.846,45	2.121.961,09	32.114,64

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda**

**SEPTIMO.- Referencias al Informe sobre cumplimiento de los objetivos fiscales.**

Al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 16.2 del R.D. 1.463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido informe separado, que básicamente afirma lo siguiente:

**Estabilidad Presupuestaria:** Conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se refiere a los Presupuestos Consolidados (los sujetos comprendidos en el artículo 2.1 de la Ley, es decir, Ayuntamiento, OOAA y todas las Sociedades de capital íntegramente municipal), debe señalarse que se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, por cuanto la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Ingresos de la Entidad, sus Organismo Autónomos y sus Sociedades, comparada con la suma de los capítulos I a VII de los Estados Consolidados de Gastos, practicados los correspondientes ajustes que se detallan, arroja saldo positivo cifrado en 7.350.422,09 €; por tanto, en términos de estabilidad presupuestaria (SEC 2.010), se presenta el Presupuesto General con superávit financiero inicial. Adicionalmente cabe señalar que, separadamente, cada uno de los entes, organismos y sociedades consolidados, cumple también el principio de estabilidad; todos se aprueban con capacidad de financiación.

**Límite de Deuda Pública:** Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de la Deuda, el Informe Complementario señala que, para enjuiciar dicho cumplimiento debe ser acreditada la cifra del capital vivo, en términos consolidados, referida a la fecha 31 de diciembre de 2.023 y puesta en relación con los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior (año 2.022).

Pues bien, puesto en relación porcentual el capital vivo de la Corporación a treinta y uno de diciembre de 2.023 (es decir, la suma de todos los préstamos pendientes de reembolso, incluida la operación proyectada, previsiblemente aun no concertada a esa fecha), con los recursos corrientes consolidados y ajustados resultantes de la última Liquidación Presupuestaria aprobada (ejercicio 2.022), cifrados en 72.688.917,71 €, se verifica que no se supera la cifra del 110 %. Idéntica afirmación resulta si el capital vivo se pone en relación con los recursos corrientes ajustados previstos (suma de los capítulos I a V del Estado de Ingresos Consolidados) en el Proyecto de presupuestos para 2.023, cifrados en 65.022.542,84 €.

El capital vivo por todas las operaciones financieras vigentes, incluidas las que tienen garantía hipotecaria, ascendía a 31 de diciembre de 2022 y ascenderá a 31 de diciembre de 2.023 (contando la proyectada operación de con el FFEELL para sentencias de 3.412.620,97 €, aunque en realidad se formalizará en 2024) a las siguientes cantidades:

A 31/12/2.022 un total de 60.062.255,71 €.

A 31/12/2.023 un total de 59.514.266,41 € (56.101.645,44 €+ 3.412.620,97 €).

Por lo que al corto plazo se refiere, no existe, su valor es cero.

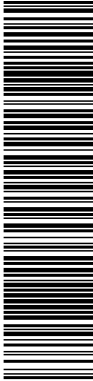
Se cumple, por tanto, el objetivo de la Estabilidad Financiera, no se supera el límite de la deuda pública.

Adicionalmente debe señalarse que, a 31 de diciembre de 2.023 la deuda pendiente de vencimiento con la TGSS y con la AEAT, contabilizada en su totalidad en la agrupación de Acreedores No presupuestarios y que será definitivamente cancelada en el ejercicio 2.024, ascenderá a las siguientes cantidades:

- Pendiente con la TGSS a 31/12/23, un total de 2.529.661,83 €.
- Pendiente con la AEAT a 31/12/23 un total de 733.295,13 €.

Es cuanto el Interventor que suscribe tiene el deber de informar.

DOCUMENTO Informe: 546207 TD13 - Informe Intervencion PPTos Ayto 2023 firma elect 05102023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>H4KU7-TGTR-J00ZL</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCO RUIZ LOPEZ, Interventor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/10/2023 13:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/10/2023 13:59



**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

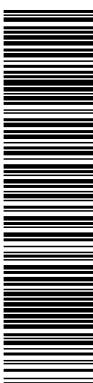
Fdo: Francisco Ruiz López.- Interventor General.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 546207 H4KU7-TGTR-J00ZL A3920DDE773BC0D3DBD9629AC20E02C3F04BB14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de  
 Sanlúcar de Barrameda

Anteproyecto PRESUPUESTOS PARA 2023												
INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERISSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO		
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS	25.454.943,15		0,00							25.454.943,15		
CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	879.032,01		0,00							879.032,01		
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	8.240.757,35	150.000,00	1.573.105,00							9.963.862,35		
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.858.113,99	909.557,05	1.313.548,00	848.412,09	5.484.999,90	3.841.332,40	2.764.816,93	220.000,00	-15.382.466,37	27.858.113,99		
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	423.691,35	300,00	442.600,00	0,00	0,00	0,00		0,00		866.591,35		
CAP. VI VENTA DE INMUEBLES		0,00	101.822,00							101.822,00		
CAP. VII SUBV. Y TRANSF. DE CAPITAL		0,00								0,00		
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	424.782,31		6.000,00							130.000,00		
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00							0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>63.281.320,16</b>	<b>1.059.657,05</b>	<b>3.437.075,00</b>	<b>848.412,09</b>	<b>5.484.999,90</b>	<b>3.841.332,40</b>	<b>2.764.816,93</b>	<b>220.000,00</b>	<b>-15.683.248,68</b>	<b>65.254.364,88</b>		
GASTOS												
GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ERISSAN	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	T.D.T. COSTA N.	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO		
CAP. I GASTOS DE PERSONAL	20.864.069,10	735.276,68	2.522.168,06	777.585,77	4.664.385,52	3.644.195,94	2.433.741,71	84.500,00		35.725.922,77		
CAP. II COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	10.109.538,83	77.215,00	451.550,00	29.248,73	706.202,14	190.854,75	319.450,33	126.732,76		12.010.792,55		
CAP. III INTERESES	2.216.400,00	1.500,00	7.000,00	1.277,73	2.000,00	164,60	164,60	195,00		2.228.701,93		
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.940.262,87	192.568,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.382.466,37	8.750.164,50		
CAP. V FONDO DE CONTINGENCIAS	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		300.000,00		
CAP. VI INVERSIONES	1.768.891,23	49.550,00	153.322,00	40.299,86	112.412,24	6.117,11	11.460,29	8.572,24		2.145.624,97		
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.000,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		16.000,00		
CAP. VIII ACTIVOS FINANCIEROS	124.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		130.000,00		
CAP. IX PASIVOS FINANCIEROS	3.885.000,00	3.747,37	297.034,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		3.885.000,00		
<b>TOTAL</b>	<b>63.219.162,03</b>	<b>1.059.657,05</b>	<b>3.437.075,00</b>	<b>848.412,09</b>	<b>5.484.999,90</b>	<b>3.841.332,40</b>	<b>2.764.816,93</b>	<b>220.000,00</b>	<b>-15.683.248,68</b>	<b>65.192.206,72</b>		
Supervit Inicial	<b>62.158,13</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-0,00</b>	<b>-0,00</b>	<b>-0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>62.158,13</b>		
Ingresos No Financieros	62.856.537,84	1.059.657,05	3.431.075,00	848.412,09	5.484.999,90	3.841.332,40	2.764.816,93	220.000,00		65.124.364,84		
Gastos No Financieros	-59.210.162,03	-1.055.909,68	-3.134.040,06	-848.412,09	-5.484.999,90	-3.841.332,40	-2.764.816,93	-220.000,00		-61.177.206,72		
<b>Estabilidad sin Ajustar</b>	<b>3.646.375,81</b>	<b>3.747,37</b>	<b>297.034,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.947.158,12</b>		
Ajuste recaudación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00		







**Excmo. Ayuntamiento de  
Sanlúcar de Barrameda**

Ajuste intereses	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste 413	1.564.343,85	0,00	2.572,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.566.916,70
Ajuste Pte	1.836.347,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.836.347,28
Ajuste Arrendamiento Fro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Devoluciones de Ing pdes de aplicar a Presupu	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ajuste ejecución gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Ajustes +/-</b>	<b>3.400.691,13</b>	<b>0,00</b>	<b>2.572,85</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.403.263,98</b>
Ajuste x Transf. Internas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Estabilidad Ajustada</b>	<b>7.047.066,94</b>	<b>3.747,37</b>	<b>299.607,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.350.422,10</b>
<b>Recursos Corrientes Consolidados</b>												<b>65.022.542,84</b>

